



VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA LA “ ADQUISICIÓN DE VEHICULOS EQUIPADOS PARA OPERACIONES DE BOMBEROS, FUEGO Y RESCATE”

ACTA DE ETAPA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, POR PARTE DEL ASESOR DE LA MAXIMA AUTORIDAD

En la Ciudad de Cuenca siendo las 08H20 del 16 de agosto de 2021, habiendo sido correcta y debidamente notificado dentro del procedimiento preliminar de contratación pública para Verificación de Producción Nacional de Bienes, signado como PN-BCBVC-2021-05, se encuentra presente el Ing. Javier Guamán Yunga, Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, quien ha sido designado como Asesor de la Máxima Autoridad de la Institución, mediante resolución PJ-2021-0090 del 10 de agosto de 2021; quien, para efectos del correspondiente registro de su actuación, solicita que actúe como Secretario de Actas al Ing. Wanner Moya Loaiza, quien acepta la nominación para proceder en cumplimiento de las etapas contenidas en el calendario procesal.

Proceso VPN No. PN-BCBVC-2021-05

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DE LA SESIÓN:

El Responsable del Procedimiento publicado en el portal de compras públicas, procede a ingresar al Portal de Compras Públicas y accede al procedimiento correspondiente, constatando conjuntamente con el Asesor designado, se han presentado consultas por parte de los proveedores invitados en el presente procedimiento, hasta las 12H00 del viernes 13 de agosto que fue el límite máximo dentro del cronograma de procedimiento establecido, procediéndose a tomar las capturas de pantalla correspondientes.

Acto seguido se procede a analizar y generar la respuesta pertinente a cada una de las inquietudes presentadas, para lo que se describe el detalle a continuación (la sintaxis y ortografía de las preguntas corresponden a los de origen):

Pregunta 1: Estimados señores de la comisión técnica, dentro de las especificaciones técnicas ítem DETALLE DE FABRICACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN: solicitan en el numeral 4. La fábrica debe cumplir con una certificación ISO 9001:2015 o superior norma de gestión de la calidad, para lo que deberá presentar certificación de cumplimiento con información adjunta que permita verificación de la organización certificadora. Estimada comisión LAS NORMAS solicitadas dentro de las especificaciones para fabricación de los vehículos de emergencia EN o NFPA superan en, seguridad y pruebas, razón por lo cual las normas ISO 9001:2015 no son suficientes y el presente proceso es adquisición de bienes, no contratación de alguna fabrica. Razón por la cual se solicita se SUPRIMA este requisito ya que las normas solicitadas para la construcción de los vehículos de emergencia son EN, superior o equivalente. Y serán certificadas mediante un laboratorio independiente, dejando sin valor el certificado ISO solicitado, Fecha Pregunta: 2021-08-13 08:56:52

Respuesta / Aclaración: Estimados participantes, agradecemos su interés dentro del presente procedimiento y con respecto a su inquietud, dentro del Acta levantada y por la extensión de la respuesta, luego de la pregunta 4 se desarrolla la misma para su revisión.

Pregunta 2: 1.Entidad Contratante / Comisión Técnica, en DETALLE DE FABRICACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN:, se establece: en el numeral ?4. La fábrica debe cumplir con una certificación ISO 9001:2015 o superior norma de gestión de la calidad, para lo que deberá

VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA LA “ ADQUISICIÓN DE VEHICULOS EQUIPADOS PARA OPERACIONES DE BOMBEROS, FUEGO Y RESCATE”

presentar certificación de cumplimiento con información adjunta que permita verificación de la organización certificadora.?. Por favor remitir los justificativos técnicos con las firmas de responsabilidad, que motivan dicha solicitud considerando que el MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DEL ECUADOR, emitido por el SERCOP,...CONTINÚA PREGUNTA.

Fecha Pregunta: 2021-08-13 09:01:38

Respuesta / Aclaración: Estimados participantes, agradecemos su interés dentro del presente procedimiento y con respecto a su inquietud, dentro del Acta levantada y por la extensión de la respuesta, luego de la pregunta 4 se desarrolla la misma para su revisión.

Pregunta 3: CONTINUA.. En su página 27 establece: ?Condiciones Impropias: Las entidades contratantes al momento de realizar el pliego del procedimiento de contratación solicitan documentación imposible de cumplir por parte de la mayoría de los oferentes, generalmente sólo el oferente con el cual se ha pactado previamente puede presentar esa documentación. Ejemplos: ? 2.- Solicitar certificados de carácter internacional, y se hallan como un requisito obligatorio para los oferentes, esto se vuelve un condicionamiento discriminatorio. Las Entidades al conocer que las normas internacionales son costosas y por ende podrán ser adquiridas por las grandes empresas, que están en la capacidad de ofrecer coimas cuantiosas, CONTINUA PREGUNTA

Fecha Pregunta: 2021-08-13 09:01:51

Respuesta / Aclaración: Estimados participantes, agradecemos su interés dentro del presente procedimiento y con respecto a su inquietud, dentro del Acta levantada y por la extensión de la respuesta, luego de la pregunta 4 se desarrolla la misma para su revisión.

Pregunta 4: CONTINUA.. Establecen en los pliegos certificados internacionales, para direccionar la contratación a estas grandes empresas, afectando la concurrencia de los procedimientos y asegurando el ganador.?. Los justificativos técnicos con las firmas de responsabilidad solicitados, deben ser publicados ocultando el presupuesto referencial de ser el caso, tratándose de subasta inversa. Se solicita se suprima este requisito.

Fecha Pregunta: 2021-08-13 09:02:03

Respuesta / Aclaración: Estimados participantes, agradecemos su interés dentro del presente procedimiento, con respecto a las inquietudes planteadas, debo indicar que la Institución ha solicitado que los vehículos deben estar fabricados bajo la normativa “EN 1846-2:2011 Vehículos contra incendios y de servicios auxiliares. Requisitos comunes de seguridad y prestaciones”, se aceptará versiones superiores o sus equivalentes en otros sistemas de normalización; dicha solicitud se sustenta toda vez que la Norma EN 1846-2, establece un listado de peligros significativos de los vehículos y luego nos da unos requisitos comunes en función de los riesgos para minimizarlos. Por otro lado, la norma Internacional ISO 9001, especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: a) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, y b) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad con los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables. Todos los requisitos de esta Norma Internacional son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones, sin importar su tipo o tamaño, o los productos y

VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA LA “ ADQUISICIÓN DE VEHICULOS EQUIPADOS PARA OPERACIONES DE BOMBEROS, FUEGO Y RESCATE”

servicios suministrados, debiendo recalcar que el requisito solicitado es para la fábrica que realizará la fabricación de los vehículos de aplicación especial, no para los canales de distribución y/o comercialización. Con respecto a la necesidad de haber utilizado las normativas técnicas y de calidad invocadas, se encuentran plenamente justificadas bajo las siguientes consideraciones:

- **AL RESPECTO DE LA NORMALIZACIÓN DE LOS BIENES LA NORMATIVA LEGAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTABLECE EN SUS ARTICULADOS:** *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en sus disposiciones transitorias incorporadas mediante Ley Orgánica Reformativa a la LOSNCP: “...PRIMERA.- Los bienes y servicios que se comercialicen en el mercado público serán normalizados por la entidad competente encargada de la normalización, en su falta, los responsables de establecer transitoriamente los lineamientos y parámetros que deberán ser observados en el proceso de contratación, son el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y las entidades contratantes, en el orden indicado y de manera excluyente...”; el Reglamento General de la LOSNCP “...Art. 42.- Bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones. La Ley y este Reglamento General utilizan de forma indistinta las palabras “homologados”, “estandarizados”, “normalizados”, “categorizados” o “catalogados”, para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el INCOP celebró los correspondientes convenios marco. **La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento...**”; así mismo la Codificación de Resoluciones del SERCOP, contenida en la Resolución Externa RE-SERCOP-2016-072 debidamente actualizada, dispone en su artículo 108: “...Elaboración de las especificaciones técnicas.- Para elaborar las especificaciones técnicas se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: 1. Para el caso de bienes, se establecerán en función de las **propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos**, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, para los que, de existir, se utilizarán **rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos normalizados**; 2. Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto, atendiendo los aspectos de diseño y constructivos; 3. Las especificaciones han de ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones entre las mismas, que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico; 4. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados*



VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA LA “ ADQUISICIÓN DE VEHICULOS EQUIPADOS PARA OPERACIONES DE BOMBEROS, FUEGO Y RESCATE”

orígenes, productores o proveedores. **Excepcionalmente, y de manera justificada**, se podrá hacer tales referencias para los siguientes casos: la adquisición de repuestos o accesorios de conformidad con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, tanto las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **a condición de que, en los casos que sea aplicable, la entidad haga constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar**; 5. **Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable**; 6. No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada; y, 7. Las especificaciones técnicas se establecerán con relación exclusiva a los bienes o rubros de obra integrantes del objeto del procedimiento y no con relación a los proveedores.

- AL RESPECTO DE LA NORMALIZACIÓN DE LOS BIENES LA LEY DEL SISTEMA ECUATORIANO DE LA CALIDAD QUE ENUNCIA: dentro del artículo 29 “...La reglamentación técnica comprende la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos necesarios para precautelar los objetivos relacionados con la seguridad, la salud de la vida humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente y la protección del consumidor contra prácticas engañosas. La elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, a través de las entidades de los gobiernos central, provincial y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, no tendrá por objeto crear obstáculos innecesarios al comercio y deberán observar los procedimientos establecidos en los acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el país, así como los (sic) procedimientos que dicte el Ministerio de Industrias y Productividad. Se excluye la utilización de las normas técnicas internacionales cuando su aplicación, a criterio del Ministerio de Industrias y Productividad, no guarde relación con los intereses nacionales. La seguridad debe ser preservada en ámbitos tales como la operación y utilización segura de maquinaria y equipos; operaciones de construcción, seguridad biológica, mecánica, térmica, eléctrica, ecológica, electromagnética, industrial, contra radiaciones ionizantes y no ionizantes, contra explosiones, contra incendios, entre otros...”.
- De la misma manera las disposiciones legales contenidas en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, se incluyó la condición de cumplimiento obligatorio de la Certificación de cumplimiento de la Normativa Técnica, procedo a transcribir el articulado referido como sustento de lo actuado: “Art. 31.- Previamente a la comercialización de productos nacionales e importados sujetos a reglamentación técnica, deberá demostrarse su cumplimiento a través del certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado en el país, o por aquellos que se hayan emitido en



VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA LA “ ADQUISICIÓN DE VEHICULOS EQUIPADOS PARA OPERACIONES DE BOMBEROS, FUEGO Y RESCATE”

relación a los acuerdos vigentes de reconocimiento mutuo con el país. En las compras y adquisiciones de bienes y servicios de los organismos del sector público, incluyendo las entidades autónomas, deberá demostrarse el cumplimiento de la calidad de dichos bienes y servicios con los reglamentos técnicos pertinentes mediante un certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado o designado en el país. Los jefes de compras y adquisiciones, los fiscalizadores y los directores de las áreas financieras de las entidades públicas serán responsables directos en caso de incumplimiento de lo establecido en el inciso inmediato anterior. Los productos que cuenten con sello de calidad del INEN, no están sujetos al requisito de certificado de conformidad para su comercialización. La forma y periodicidad con la que deberá demostrarse la conformidad, será la misma para productos nacionales e importados, a través del reglamento. Art. 32.- La evaluación de la conformidad, se regirá por los siguientes principios: a) La independencia y ausencia de conflictos de intereses de los organismos o personas que intervengan en la certificación, auditorías, consultoría, capacitación, asesoría y en la evaluación de la conformidad, respecto de los productores, vendedores y compradores de productos y de los proveedores de servicios; b) La uniformidad de las reglas de acreditación, así como de las reglas y métodos de investigación, inspección, ensayo y medición cuando se ejecuten evaluaciones obligatorias de la conformidad, independientemente del tipo o de la particularidad de las transacciones; c) La prohibición de restringir la competencia a través de los procedimientos de acreditación o de certificación; d) La prohibición de combinar las funciones de acreditación y certificación en la misma persona o entre personas vinculadas, entendiéndose por tales a la matriz respecto de la sucursal; a todas aquellas en las que una persona posea el 50% o más del capital social de la otra; a las que ejerzan la dirección o la administración de la empresa o en la que tienen injerencia directa en las decisiones; y, e) La prohibición de que el financiamiento de las actividades de supervisión y control provengan de parte interesada. Art. 33.- La certificación de la conformidad tiene, entre otros, los siguientes objetivos: a) Certificar que un producto o servicio, un proceso o método de producción, de almacenamiento, operación o utilización de un producto o servicio, cumple con los requisitos de un reglamento técnico; b) Facilitar el acceso de los productos ecuatorianos a los mercados internacionales a través de acuerdos o convenios de reconocimiento mutuo; c) Evitar la aplicación de los requerimientos de evaluación obligatoria de la conformidad a los productos o servicios que no están afectados por los reglamentos técnicos; d) Permitir que los certificados puedan exhibir marcas de conformidad o sellos de calidad, de acuerdo con las reglas y procedimientos aplicables a la certificación; y, e) Prohibir que productos o servicios sean marcados o etiquetados con logos, sellos de calidad o marcas de conformidad, si no se ha demostrado que cumplen con los requisitos establecidos en los reglamentos técnicos...”

Con esta premisa es evidente, que los vehículos de aplicación especial deben cumplir normas técnicas, pero su cumplimiento no se rige solamente a la fabricación bajo normativa sino también a su certificación de cumplimiento como lo expresa la ley mencionada y vigente.

Con lo expuesto se ha intentado cubrir lo consultado en las preguntas 1 a la 4.



VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA LA “ ADQUISICIÓN DE VEHICULOS EQUIPADOS PARA OPERACIONES DE BOMBEROS, FUEGO Y RESCATE”

Pregunta 5: Estimada comisión técnica, en referencia a los vehículos de intervención rápida, es doble cabina? o cabina sencilla. Son 3 soportes ERA mas el puesto del conductor?

Fecha Pregunta: 2021-08-13 10:38:47

Respuesta / Aclaración: Estimados participantes, agradecemos su interés dentro del presente procedimiento y con respecto a su inquietud debo indicar que los vehículos de intervención rápida así como los vehículos polivalentes, deben ser doble cabina, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos preprocesales.

Pregunta 6: Estimados de la comisión técnica por favor aceptar sistema electro neumático que elimina el pedal de embrague, con caja mecánica con sistema automatizado permite ahorro de combustible y menos costos de mantenimiento.

Fecha Pregunta: 2021-08-13 11:05:18

Respuesta / Aclaración: Estimados participantes, agradecemos su interés dentro del presente procedimiento y con respecto a su inquietud debo indicar que la condición contenida en el pliego es la mínima aceptable y en el caso referido, el mando automatizado de la caja de cambios es evidentemente superior, por lo que será totalmente aceptable.

Pregunta 7: Por favor aceptar retardador con frenado a la caja de cambios y freno de aleta de motor.

Fecha Pregunta: 2021-08-13 11:05:18

Respuesta / Aclaración: Estimados participantes, agradecemos su interés dentro del presente procedimiento y con respecto a su inquietud debo indicar que la condición contenida en el pliego es la mínima aceptable y en el caso referido, si será aceptable la combinación propuesta de retardador con frenado a la caja de cambios y freno de aleta de motor.

Pregunta 8: En el vehículo de intervención rápida la capacidad de carga posterior sea de 9 toneladas por favor aceptar de 11 toneladas.

Fecha Pregunta: 2021-08-13 11:09:01

Respuesta / Aclaración: Estimados participantes, agradecemos su interés dentro del presente procedimiento y con respecto a su inquietud debo indicar que la condición solicitada es con respecto a un vehículo de prestaciones para intervención rápida por ello la capacidad máxima de carga del eje posterior se ha establecido en máximo 9.2 toneladas, de conformidad a la necesidad institucional.

Pregunta 9: Estimados señores de la comisión técnica buenos días, en algunos ítems como por ejemplo CABINA. Solicitan. ?Los soportes deberán permite acoplar SCBA en todos sus tipos y contruidos de acuerdo a las normas EN 1846-2 y las pruebas de declaración a 10 G, a fin garantizar la seguridad del personal en su interior.? por favor aclarar si se aceptará el cumplimiento de la norma similar o equivalente como lo es la norma NFPA para la fabricación de los vehículos de emergencia objeto del presente proceso, ya que es la norma similar o equivalente de la Norma EN y en los pliegos se evidencia que estos requerimientos de norma se direcciona únicamente a fabricantes con normas EN y dejan por fuera a fabricantes con norma Americana NFPA y aclarar si no será motivo de descalificación el cumplimiento de la norma NFPA en su totalidad.

VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA LA “ ADQUISICIÓN DE VEHICULOS EQUIPADOS PARA OPERACIONES DE BOMBEROS, FUEGO Y RESCATE”

Fecha Pregunta: 2021-08-13 11:32:16

Respuesta / Aclaración: Estimados participantes, agradecemos su interés dentro del presente procedimiento y con respecto a su inquietud debo indicar que dentro de las características técnicas, se encuentra claramente expresada la siguiente referencia: “...**NORMAS TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL VEHICULO** *El vehículo debe estar fabricado bajo las siguientes normativas técnicas se aceptará versiones superiores o sus equivalentes en otros sistemas de normalización:...*”, por lo que sí será aceptable el cumplimiento de la norma superior o equivalente a las solicitadas.

Pregunta 10: 3. Estimados señores de la comisión técnica, dentro de las especificaciones técnicas ítem DETALLE DE FABRICACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN: solicitan en el numeral 4. ¿La fábrica debe cumplir con una certificación ISO 9001:2015 o superior norma de gestión de la calidad, para lo que deberá presentar certificación de cumplimiento con información adjunta que permita verificación de la organización certificadora?. Estimada comisión LAS NORMAS solicitadas dentro de las especificaciones para fabricación de los vehículos de emergencia EN o CONTINÚA PREGUNTA

Fecha Pregunta: 2021-08-13 11:34:03

Respuesta / Aclaración: Estimados participantes, agradecemos su interés dentro del presente procedimiento y con respecto a su inquietud, dentro del Acta levantada y por la extensión de la respuesta, luego de la pregunta 4 se desarrolla la misma para su revisión.

Pregunta 11: CONTINUA PREGUNTA ..NFPA superan en seguridad y pruebas del vehículo terminado, las normas ISO 9001:2015 únicamente hacen referencia a procesos de calidad más no garantizan el cumplimiento de normas de fabricación de vehículos de emergencia que son el objeto de esta contratación. Razón por la cual se solicita se ACEPTE EL CUMPLIMIENTO de Certificación EN, NFPA o UL por laboratorio independiente, como normas aplicables para la construcción de los vehículos de emergencia y serán certificadas mediante un laboratorio independiente, Y se elimine la norma ISO 9001:2015

Fecha Pregunta: 2021-08-13 11:34:19

Respuesta / Aclaración: Estimados participantes, agradecemos su interés dentro del presente procedimiento y con respecto a su inquietud, dentro del Acta levantada y por la extensión de la respuesta, luego de la pregunta 4 se desarrolla la misma para su revisión.

Pregunta 12: 4. Estimados señores de la comisión técnica dentro de las especificaciones técnicas de las VEHÍCULO POLIVALENTE DE ATAQUE CANTIDAD: 4MOTOR, TRANSMISIÓN Y DIFERENCIALES:Potencia mínimo 280 hp.Potencia máxima entre 200 y 210 Kw en hasta 2300 rpm.Par máximo que alcance mínimo 1050 Nm de 1200 a 1700 rpm.Estimada comisión técnica solito se acepte como mejora en la configuración de las unidades a las siguientes características Potencia de 310 HpPotencia máxima a 228 kw a 1900 RMPPar motor Nm1550 a 1000-1350 RPM Ya que se mejora sustancialmente el desempeño de las unidades en la atención de emergencias

Fecha Pregunta: 2021-08-13 11:39:21

Respuesta / Aclaración: Estimados participantes, agradecemos su interés dentro del presente procedimiento y con respecto a su inquietud debo indicar que la condición mínima solicitada se



VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA LA “ ADQUISICIÓN DE VEHICULOS EQUIPADOS PARA OPERACIONES DE BOMBEROS, FUEGO Y RESCATE”

observa cumplida y superada por la configuración referida en su consulta, lo que permitiría la aceptación de la misma.

Pregunta 13: 5 Estimados señores de la comisión técnica dentro de las especificaciones técnicas de las VEHÍCULO POLIVALENTE DE ATAQUE CANTIDAD: 4 CABINA. Solicitan: Los soportes deberán permite acoplar SCBA en todos sus tipos y contruidos de acuerdo a las normas EN 1846-2 y las pruebas de declaración a 10 G, a fin garantizar la seguridad del personal en su interiorSolicito se acepte que los soportes acoplados SCBA cumplan la normativa NFPA

Fecha Pregunta: 2021-08-13 11:42:48

Respuesta / Aclaración: Estimados participantes, agradecemos su interés dentro del presente procedimiento y con respecto a su inquietud debo indicar que dentro de las características técnicas, se encuentra claramente expresada la siguiente referencia: “...**NORMAS TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL VEHICULO El vehículo debe estar fabricado bajo las siguientes normativas técnicas se aceptará versiones superiores o sus equivalentes en otros sistemas de normalización:...**”, por lo que sí será aceptable el cumplimiento de la norma superior o equivalente a las solicitadas.

Pregunta 14: Estimados señores de la comision tecnica, para la bomba podrian aceptar como mejora las siguientes características: Bomba de centrifuga de salida nominal de una etapa de 4000 L / min @ 10 bar impulsor de flujo mixto de bronce de grano fino, El eje de la bomba de acero inoxidable de una pieza, tratado térmicamenteEl material de construcción de la bomba será en bronce, hierro, aluminio, equivalente o superior.

Fecha Pregunta: 2021-08-13 11:58:40

Respuesta / Aclaración: Estimados participantes, agradecemos su interés dentro del presente procedimiento y con respecto a su inquietud debo indicar que de acuerdo a las condiciones mínimas establecidas en el pliego, las que son de cumplimiento obligatorio, el flujo de agua propuesto puede ser aceptado, mas no la presión, en cuanto a los materiales para su fabricación, son de análisis del fabricante en cumplimiento de la norma técnica solicitada.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DE LA SESIÓN:

Toda vez que se ha procedido a preparar las respuestas para las preguntas presentadas, se ingresa nuevamente al sistema y se comprueba que no se encuentra registrada ninguna pregunta más en el portal de compras públicas y se realiza la carga de las respuestas preparadas, con la correspondiente constatación del Asesor designado, llegando a culminar la publicación correspondiente y contando con la total anuencia del Ing. Javier Guamán como profesional responsable y obteniéndose la impresión de pantalla correspondiente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DE LA SESIÓN:

Para constancia de lo actuado, siendo las 11H45 del 16 de agosto de 2021, sumilla y suscribe esta Acta el responsable, certificando el acto el secretario designado.

ATENTAMENTE
ABNEGACION Y DISCIPLINA



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970

**VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA LA “ ADQUISICIÓN DE VEHICULOS EQUIPADOS PARA
OPERACIONES DE BOMBEROS, FUEGO Y RESCATE”**

Ing. Javier Guamán Yunga
Profesional Asesor Designado

Ing. Wanner Moya Loaiza
Secretario Ad-Hoc

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970

VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA LA “ ADQUISICIÓN DE VEHICULOS EQUIPADOS PARA OPERACIONES DE BOMBEROS, FUEGO Y RESCATE”

compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/respuesta.cpe?id=pc5ca81md870wHf8mdD-Yz4PCAm0CXhQbWdFO5o

Aplicaciones Capacitación - Serv... Netfla Chat iniciado - W... Servicio Nacional d... CONTROL DOCUM... Liquidador Nacional... EcuTera 8.0 Bomberos Cuenca... EERCOP MAJO CUE... Acceder - Word...

OBJETO DEL PROCESO:
DESCRIPCIÓN:

Pregunta 1
Pregunta / Aclaración: Entiendo según de la comisión técnica, dentro de las especificaciones técnicas (ver DETALLE DE FABRICACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DEL BOMBO, indicar en el numeral 8, la forma debe cumplir con una certificación ISO 9001:2015 o superior, nombre de gestión de la calidad, ¿para lo que deberá presentar certificación de cumplimiento con información alguna que permita verificación de la experiencia certificada, demandada numeral 14.8 NORMAS aplicadas dentro de las especificaciones para fabricación de los vehículos de emergencia EN o NFPA superior en seguridad y pruebas, ¿cómo por lo que las normas ISO 9001:2015 no son suficientes y el proceso proceso es adecuado de primer, no considerando de alguna forma, ¿cómo por lo que se requiere el cumplimiento que se requiere ya que las normas aplicadas para la construcción de los vehículos de emergencia son EN, superior o equivalente? ¿señal certificadas mediante un laboratorio independiente, ¿cómo se valor el certificado ISO solicitado?

Respuesta / Aclaración:
Fecha Pregunta: 2021-05-12 08:05:02
Archivo(s) Relacionado(s):
Archivo:

Pregunta 2
Pregunta / Aclaración: Entiendo Contratación / Comisión Técnica, en DETALLE DE FABRICACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DEL BOMBO, se solicita en el numeral 7. La forma debe cumplir con una certificación ISO 9001:2015 o superior, nombre de gestión de la calidad, para lo que deberá presentar certificación de cumplimiento con información alguna que permita verificación de la experiencia certificada? Por favor indicar los requisitos dentro de las normas de responsabilidad, que indican dicha actividad considerando que el MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DEL ECUADOR, emitido por el EERCOP, CONTIENE PRESENTA.

Respuesta / Aclaración:
Fecha Pregunta: 2021-05-12 08:05:02
Archivo(s) Relacionado(s):
Archivo:

Pregunta 3
Pregunta / Aclaración: CONTRA, En la página 27 establece: "Entienden Impuesto: Las unidades contractuales al momento de recibir el pago del procesamiento de contratación, deberán documentarse, independientemente de la forma de la manera de los diferentes, generalmente esto el elemento con el cual se ha producido, previamente puede presentar esa documentación, Contratación 7.2, "Entienden certificación de calidad internacional" y se trata como un requisito obligatorio para los oferentes, esto se incluye en el condicionamiento de contratación. Las Entidades al conocer que las normas internacionales que controlan y que están puestas en vigencia con los gobiernos extranjeros, que están en la capacidad de ofrecer como garantías, CONTRA PRESENTA.

Respuesta / Aclaración:
Fecha Pregunta: 2021-05-12 08:05:02
Archivo(s) Relacionado(s):
Archivo:

Pregunta 4
Pregunta / Aclaración: CONTRA, ¿existen en los países certificados internacionales, para documentar la contratación a otras garantías empresariales, afectando el cumplimiento de los procesamiento y asegurando el ganador? Los procedimientos técnicos con las normas de responsabilidad aplicables, deben ser presentados mediante el presupuesto referencial de un año, habiendo de haberse invertido. De cómo se cumple este requisito?

Respuesta / Aclaración:
Fecha Pregunta: 2021-05-12 08:05:02
Archivo(s) Relacionado(s):
Archivo:

Pregunta 5
Pregunta / Aclaración: Entiendo comisión técnica, en referencia a los vehículos de emergencia ¿cómo se debe valorar? o cómo valorar. Son 3 aspectos ENA más al punto del contrato?

Respuesta / Aclaración:
Fecha Pregunta: 2021-05-12 08:05:02

13:43
13/05/2021



